



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 26 JUN 2009

VISTO la Resolución M.J.S y D.H. N° 654 del 10 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en el visto se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN LUIS N° 3, Provincia de SAN LUIS.

Que del artículo 6° de la citada Resolución surge la facultad de esta DIRECCIÓN NACIONAL de determinar la fecha en que se dará cumplimiento a la medida dispuesta.

Que razones de oportunidad y mérito hacen necesario disponer la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN LUIS N° 3, Provincia de SAN LUIS, a fin de optimizar el servicio brindado a la comunidad usuaria.

Que a ese fin deviene necesario designar a quien ejercerá funciones de Interventor hasta tanto se disponga el llamado a concurso público para cubrir el cargo de Encargado Titular del citado Registro Seccional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2°, inciso i) del Decreto N° 335/88, el artículo 8°, inciso a) del Decreto N° 644/89, modificado por la su similar N° 2265/94 y el artículo 6° de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 654 del 10 de marzo de 2009.



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Por ello,



EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE :

ARTÍCULO 1º- Determinase el día 06 de julio de 2009 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN LUIS N° 3, Provincia de SAN LUIS.

ARTÍCULO 2º- Designase Interventor del Registro Seccional mencionado en el artículo anterior, al señor Federico BRACAMONTE (DNI N° 17.726.092).

ARTÍCULO 3º- El Interventor designado asumirá sus funciones el día 06 de julio de 2009, mediante labrado de Acta e Inventario de práctica y desempeñará dicha función hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o bien se designe un Encargado Titular para dicho Registro Seccional.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000399

  
Dr. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

EP  
